

AÑO XL

MIÉRCOLES, 10 DE ENERO DE 2024

NÚMERO 7

Página

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 8/2024, de 9 de enero, por el que se dispone el cese del General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Pablo Guillén García como Director del Gabinete Técnico de la Ministra de Defensa. Real Decreto 9/2024, de 9 de enero, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Francisco Javier Marcos Izquierdo.	935 936
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES Nombramientos	937
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	938



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024 Pág. 22

g
g
g
g
9
<u>C</u>

CVE: BOD-2024-s-007-22 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7

Miércoles, 10 de enero de 2024

Pág. 23

Página

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	999
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	1008

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-007-23 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 7

Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. II. Pág. 935

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 8/2024, de 9 de enero, por el que se dispone el cese del General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Pablo Guillén García como Director del Gabinete Técnico de la Ministra de Defensa.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 2024,

Vengo en disponer el cese del General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Pablo Guillén García como Director del Gabinete Técnico de la Ministra de Defensa, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 9 de enero de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 7-1)

(Del BOE número 9, de 10-1-2024.)

CVE: BOD-2024-007-935 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Núm. 7

Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. II. Pág. 936

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 9/2024, de 9 de enero, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Francisco Javier Marcos Izquierdo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 2024,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Francisco Javier Marcos Izquierdo.

Dado en Madrid, el 9 de enero de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 7-2)

(Del BOE número 9, de 10-1-2024.)

CVE: BOD-2024-007-936 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 999

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución 420/38521/2023, de 12 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Almería, para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

Suscrito el 7 de diciembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Almería para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 2023.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Almería para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Amador Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Fernando Carvajal Ramírez, Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería, con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2024-007-999 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1000

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se acuerdan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la Universidad de Almería (UAL).

Segundo.

Núm. 7

Que el MINISDEF dispone de unidades, centros y organismos que pueden prestar la necesaria colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Tercero.

Que la UAL imparte enseñanzas de Grado/Máster conducentes a la obtención del correspondiente título oficial. Sus planes de estudios incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos estudios, con objeto de completar su formación académica.

Cuarto.

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas curriculares para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

Quinto.

Que ambas partes consideran necesaria la firma de este convenio para la realización de estas actividades que están en consonancia con las medidas llevadas a cabo por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dentro del Plan de Captación de Talento en la Administración General del Estado, entre las que se encuentra la actuación N.º 6: «Impulsar un sistema de prácticas externas en la Administración del Estado».

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Universidad de Almería (UAL) y el Ministerio de Defensa (MINISDEF) al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios.
- b) Trabajo de campo o similar en el marco de Trabajo Fin de Grado/ Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas, según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.

CVE: BOD-2024-007-1000 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 100⁻

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del MINISDEF:

- a) Designar un tutor de prácticas con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.
- b) No cubrir con estudiantes ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- c) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes beneficiarios de las mismas.
- d) Comunicar a la Universidad, previo a la incorporación de los estudiantes, la ubicación en los distintos departamentos de la unidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de trabajo el inicio y duración de la práctica.
- e) Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas.
- f) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haber cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- g) Certificar al estudiante y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las prácticas.
- h) Difundir entre el personal militar las ofertas de plazas de las diferentes titulaciones de la formación universitaria y las posibilidades de acceso a la formación continua.
- i) Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable.
- j) El MINISDEF y la UAL se reservan el derecho de rechazar la asignación de alguna plaza o de finalizar la realización de estas prácticas curriculares a cualquier estudiante que no cumpla con la normativa de seguridad, en cualquiera de sus aspectos, régimen interior y vida vigente en la UAL, en el MINISDEF y en sus Unidades, Centros y Organismos (UCO) donde se realicen las mismas.
- k) La determinación del número de estudiantes de la UAL que se podrá incluir y acogerse a convenio será fijada por la Comisión Mixta de Seguimiento con acuerdo mutuo entre las partes.

2. Por parte de la UAL:

- a) Facilitar a la unidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
- b) Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor del MINISDEF y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.
- c) Comunicar al estudiante seleccionado la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.
- d) Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las prácticas.
- e) Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante el seguro escolar, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo.

CVE: BOD-2024-007-1001 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 10 de enero de 2024

Núm. 7

Sec. V. Pág. 1002

- f) Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el estudiante se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El estudiante facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.
- g) Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Práctica Formativas.

Tercera. Confidencialidad de la Información y protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la UAL, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Así mismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la UAL, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio

CVE: BOD-2024-007-1002 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1003

por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del presente convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar o a las instalaciones de la UAL.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad.

Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, los estudiantes universitarios y los profesores-tutores designados por la Universidad de Almería firmarán una autorización para que la Jefatura de la Base, Acuartelamiento y Establecimiento del MINISDEF realice los trámites, regulados según su propia normativa, para autorizar su acceso al interior de las instalaciones.

La UAL se compromete a la comunicación previa de los datos del personal estudiante y docente sujeto a este convenio a la Jefatura de la Base, Acuartelamiento o Establecimiento del MINISDEF.

En el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponde a la UAL poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Con respecto al acceso a las instalaciones de la UAL por parte del personal militar seleccionado para los cursos ofertados, el MINISDEF se compromete a cumplir con las medidas de seguridad propias y a mantener informados a estos de las mismas, comunicando los datos del personal implicado a la UAL.

Quinta. Destinatarios.

1. Los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales impartidas por la UAL o por centro adscrito.

SVE: BOD-2024-007-1003 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1004

2. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la UAL, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

Dichos estudiantes pertenecerán a las titulaciones que, anualmente, se establezcan en la Comisión Mixta constituida conforme al presente convenio.

Sexta. Requisitos de los estudiantes.

Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y o Máster, y cumplir aquellos otros requisitos que exija el plan de estudios.

Séptima. Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante y a la aprobación por parte de la entidad colaboradora.

Octava. Del desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares.

- 1. Proyecto formativo: la oferta realizada por el MINISDEF deberá contener un proyecto formativo, facilitado por la UAL, en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- 2. Duración y horarios: según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de las instalaciones del MINISDEF, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

El estudiante estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes (MINISDEF - UAL), bajo la supervisión del tutor del MINISDEF y de la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes ni en la actividad de las UCO del MINISDEF. En todo caso tendrán derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

- 3. Vinculación del estudiante con la unidad colaboradora: los estudiantes no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 4. Régimen de permisos y de rescisión anticipada: será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de

SVE: BOD-2024-007-1004 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 7



Sec. V. Pág.

Miércoles, 10 de enero de 2024

Núm. 7

representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

5. Supervisión de las prácticas: el desarrollo de las prácticas será supervisado por la UAL. La Universidad nombrará un tutor y el MINISDEF otro, según establece la normativa vigente.

Novena. Trabajos fin de Grado y Máster.

Se podrán realizar los trabajos de campo o similar en el marco de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en las instalaciones del MINISDEF durante las prácticas externas, el cual será dirigido por el tutor que al estudiante se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de los trabajos de fin de estudios de la UAL.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad antes del inicio de sus prácticas, en relación con la información interna del MINISDEF, y guardar secreto profesional, de forma permanente, sobre sus actividades y no podrá difundir los datos que se determinen como de carácter oficial.

Las partes acordarán qué información a las que se accede o las reveladas durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial» y se comprometen a devolverse o a destruir la documentación recibida en el momento de extinción de la actividad, sin que sea necesario requerimiento previo.

El MINISDEF se reserva el derecho de utilizar, libremente, los trabajos de campo o similar, los trabajos de fin de grado y de fin de máster, así como los datos obtenidos en la realización de las prácticas en las instalaciones del MINISDEF respetándose siempre los derechos del autor (estudiante) a la propiedad intelectual e industrial de su obra, tal como estipula el artículo 9.1, e) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se acuerdan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Décima. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho Ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Almería.

Undécima. Actividad editorial.

Los representantes del MINISDEF en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

CVE: BOD-2024-007-1005 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1006

Duodécima. Medidas de control y seguimiento y régimen de modificación del convenio.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento (comisión mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por dos miembros nombrados por el MINISDEF y otros dos nombrados por la UAL, que se encargará de garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio.

Esta comisión mixta tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente convenio. Tendrá capacidad de proponer la modificación mediante adenda, la vigencia o la resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio.

Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso. Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Dicha modificación se llevará a cabo mediante la tramitación de una adenda modificativa de acuerdo con lo recogido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluyendo la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El régimen jurídico de esta comisión mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimocuarta. Vigencia.

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un periodo de hasta cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, si antes del vencimiento del plazo, las partes así lo acuerdan de forma unánime. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

SVE: BOD-2024-007-1006 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1007

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha indicados. Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñar y Berea.—Por la Universidad de Almería, el Vicerrector de Postgrado y Relaciones Internacionales, Fernando Carvajal Ramírez.

(B. 7-3)

(Del BOE número 7, de 8-1-2024.)

CVE: BOD-2024-007-1007 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1008

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38516/2023, de 28 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para el desarrollo de un Máster internacional en Ingeniería Naval militar dirigido a oficiales de marina de países de habla española en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

Suscrito el 26 de diciembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad Politécnica de Madrid para el desarrollo de un Máster internacional en Ingeniería Naval militar dirigido a oficiales de marina de países de habla española en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2023.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Madrid para el desarrollo de un Máster internacional en Ingeniería Naval militar dirigido a oficiales de marina de países de habla española en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid

En Madrid, a 26 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Piñeiro Sánchez, Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 320/2023, de 25 de abril, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, por el Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 289, de 26 de noviembre de 2020), y en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM núm. 273, de 15 de noviembre de 2010).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades,

CVE: BOD-2024-007-1008 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 10 de enero de 2024 Núm. 7

Sec. V. Pág.

centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Segundo.

Que la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales de la Armada (ETSIAN), ubicada en Madrid, es un centro docente militar de formación dependiente de la Dirección de Enseñanza Naval, conforme a la Orden DEF/85/2017, de 1 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre organización y funciones, régimen interior y programación de los Centros Docentes Militares, donde se imparten cursos de formación para el acceso a la escala de oficiales y escala técnica de oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada y el de formación naval y militar de carácter específico para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo de Ingenieros de la Armada. Asimismo, imparte cursos para la obtención del título de Ingeniero de Armas Navales y el de doctor.

Tercero.

Oue la Universidad Politécnica de Madrid, es una universidad politécnica de referencia, y su Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN) es un centro universitario de excelencia, que nace por Disposición Real de 13 de septiembre de 1772, que está dentro del Sistema Público de Enseñanza Superior y dedicado en exclusiva a la docencia y a la investigación, en todas las áreas que configuran la ingeniería naval y oceánica, y que tiene como fines primordiales la formación de ingenieros navales y oceánicos, y la de doctores que realicen investigaciones y servicios en dichas áreas, así como la ejecución de proyectos de investigación que contribuyan a un mayor desarrollo tecnológico del sector marítimo-naval español, y en particular a la resolución de las necesidades de I+D+i de las instituciones y empresas que lo conforman. La ETSIN posee capacidad técnica, experiencia y medios adecuados para llevar a cabo las acciones de formación, de I+D+i y de ejecución de estudios y servicios en numerosas áreas del sector marítimo-naval.

Cuarto.

Que la Universidad Politécnica de Madrid lleva muchos años colaborando con el Ministerio de Defensa a través de la ETSIN, en la formación básica de los miembros del Cuerpo de Ingenieros, tal como se recoge en la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Quinto.

Que la Universidad Politécnica de Madrid quiere ampliar su oferta educativa desarrollando un Máster en Ingeniería Naval Militar para oficiales de las marinas de países de lengua española con la colaboración del Ministerio de Defensa, por considerar que puede ser de interés para la Defensa, aumentar el conocimiento mutuo, mejorar su formación científica y técnica, favorecer el conocimiento de la industria nacional y aportar una oportunidad de ayuda al desarrollo de esos países.

Sexto.

Que se considera determinante para el éxito del Máster en Ingeniería Naval Militar, la participación del Ministerio de Defensa, por su poder de convocatoria, su relación institucional con las marinas de esos países, su experiencia en el desarrollo de proyectos y su capacidad para promover este tipo de actividades.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-007-1009



Sec. V. Pág.

Miércoles, 10 de enero de 2024

Núm. 7

Séptimo.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio para la realización de las actividades necesarias para el desarrollo del Máster en Ingeniería Naval Militar para oficiales de marina de países de lengua española, principalmente, y para personal vinculado a los Ministerios de Defensa y Armadas de países aliados o amigos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es definir los cauces de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN) y el Ministerio de Defensa (MINISDEF), para desarrollar y poner en funcionamiento en la ETSIN un Máster en Ingeniería Naval Militar, en adelante Máster, principalmente orientado a oficiales de marina de países de lengua española.

Segunda. Desarrollo del Máster.

El Máster, cuya realización podría repetirse cada periodo de dos o tres años, constará de un curso académico que se desarrollará en la ETSIN, e incluirá la realización de prácticas externas en dependencias del MINISDEF, así como en empresas y entidades colaboradoras.

La comisión mixta de seguimiento definida en la cláusula séptima de este convenio, definirá y aprobará el Plan de Acción Anual del Máster, donde se establecerá:

- a) El programa del curso del Máster en la ETSIN (anexo I).
- b) La relación de empresas y entidades colaboradoras.
- c) El calendario del Máster y las fechas de visitas y prácticas externas en dependencias del MINISDEF y de empresas colaboradoras.
 - d) Los profesores de la ETSIN que van a impartir enseñanza.
 - e) Los profesores colaboradores del MINISDEF.
 - f) Los conferenciantes de empresas e instituciones que van a participar.
 - g) Acordar el número de becas y su cuantía para los alumnos.

Tercera. Aportaciones de las partes.

- 1. El MINISDEF se compromete a las siguientes actuaciones:
- a) Realizar las gestiones para la captación de alumnos entre los oficiales de marina de países de lengua española.
 - b) Designar oficiales de la Armada como profesores colaboradores del Máster.
- c) Verificar la posibilidad de utilización de residencias militares por los alumnos extranjeros del Máster, siempre que existan plazas disponibles.
- d) Facilitar a los alumnos del Máster, en un número a determinar por el MINISDEF en función de su disponibilidad, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento y en todo caso no superior a 20 alumnos, la realización de prácticas en sus dependencias.
 - 2. La UPM se compromete a las siguientes actuaciones:
 - a) Aportar las instalaciones y profesorado a través de la ETSIN.
- b) Impartir las enseñanzas del Máster, así como la gestión de las prácticas académicas externas y la tutorización de los proyectos de fin de Máster.
- c) Alcanzar acuerdos de colaboración con empresas que se consideren de interés para el Máster, orientados a la realización de prácticas en sus instalaciones y a la

CVE: BOD-2024-007-1010 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 10 de enero de 2024

Núm. 7

posibilidad de becar alumnos para la realización del Máster. Para el desarrollo de estas actividades se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UPM para cada caso concreto.

- d) Responsabilizarse de la custodia y gestión de los expedientes durante el período en que los alumnos estén matriculados en el centro.
- e) Expedir a los alumnos que cursen este Máster, un título que tendrá el carácter de título propio de la UPM.
- f) Ser responsable de velar por la inclusión de los alumnos del Máster en las correspondientes pólizas del seguro de responsabilidad que tengan concertadas.
- g) Ofrecer, en su caso, a los alumnos el número de becas y su cuantía que se acuerde en el Plan de Acción Anual.

Cuarta. Financiación.

La UPM se responsabilizará de la gestión económica de este Máster, en el que el MINISDEF no tendrá obligación económica alguna.

La UPM no asigna partida presupuestaria alguna para atender los gastos derivados de la puesta en marcha de las ediciones del Máster, dado que se fija para el mismo el objetivo de autofinanciarse con los importes de las tasas de matrícula (anexo II).

La comisión mixta de seguimiento fijará en base a las previsiones de gastos (de profesorado, de gestión del Máster, de transporte y manutención, de publicidad y eventos relacionados), el número mínimo de participantes para conseguir la autofinanciación.

En el Plan Anual de Actuación que establece la comisión mixta de seguimiento se definirán las líneas de actuación previsibles para el Máster, sin que ello suponga compromiso de gasto alguno por parte del MINISDEF.

Del desarrollo de este Máster no se contraen derechos ni se derivan obligaciones que conlleven la realización de pagos.

Quinta. Medidas de salvaguardia de la seguridad, condiciones de acceso, y permanencia, en instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc., que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, la UPM pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Sexta. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

Para los alumnos que no pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del

CVE: BOD-2024-007-1011 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 10 de enero de 2024

Núm. 7

texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la ETSIN.

Asimismo, corresponderá al citado centro suscribir, en su caso, los convenios especiales previstos en el apartado octavo de la citada disposición adicional quincuagésima segunda.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A partir de la fecha de inscripción de este convenio en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal se constituirá una comisión mixta de seguimiento, que se reunirá al menos una vez al año, que elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes. En cuanto al mecanismo de toma de decisiones, los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes, recogiéndose en acta los temas tratados y acuerdos acordados en cada reunión.

La comisión mixta de seguimiento estará formada por:

- a) El Almirante Director de Enseñanza Naval, como representante de la Jefatura de Personal de la Armada, que será su Presidente.
- b) El Director de la ETSIN, que será su Vicepresidente y Director académico del Máster.
 - c) El Director de la ETSIAN.
 - d) El Subdirector Jefe de Estudios de la ETSIN.

La comisión mixta de seguimiento se responsabilizará de la elaboración, seguimiento y actualización del Plan de Acción Anual del Máster mencionado en la cláusula segunda, y de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran presentarse.

La comisión mixta de seguimiento decidirá sobre la admisión de los alumnos en el curso, analizando las solicitudes de matrícula y dando el visto bueno, en su caso, a la formalización de las mismas.

Octava. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Dado que para la realización del objeto del convenio se requiere que la UPM acceda y realice el tratamiento de datos personales, así como otro tipo de información de los que es responsable el MINISDEF, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

CVE: BOD-2024-007-1012 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1013

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, se establece:

1. El objeto del encargo del tratamiento:

El objeto del encargo serán la realización de las prestaciones descritas en las cláusulas pertinentes de este convenio, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la UPM, encargada del tratamiento, en adelante encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del MINISDEF, en adelante responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para realizar las prestaciones determinadas.

2. Duración:

Núm. 7

El presente convenio tiene la duración establecida en la cláusula décima. Una vez finalice el convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del MINISDEF. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del MINISDEF, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del MINISDEF, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado del tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable de tratamiento de acuerdo con las instrucciones del MINISDEF. En este caso, el MINISDEF identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al MINISDEF de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Mantener el deber de confidencialidad respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir, si procede, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - Limitación del tratamiento.

CVE: BOD-2024-007-1013 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1014

- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del MINISDEF, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo. En todo caso será preceptiva la notificación previa al responsable del tratamiento para que manifieste su acuerdo.

j) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al MINISDEF, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro horas, y a través de la dirección de correo electrónico DPD@mde.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- l) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por él.
 - o) Implantar las medidas de seguridad que permitan:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

CVE: BOD-2024-007-1014 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1015

- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al MINISDEF.
 - q) Destino de los datos:

Devolver al MINISDEF los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez se extinga el convenio. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento. No obstante, el encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- r) La obligación del encargado del tratamiento de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- s) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del convenio, de la información facilitada en la declaración anterior.
 - 4. Omisión de responsabilidades.

Si las partes intervinientes en el convenio destinan los datos personales que obtengan a resultas del convenio a otra finalidad, los comunican o utilizan incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de ellas responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, garantizándose, en todo caso, la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

5. Garantías de datos personales.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Décima. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

El presente convenio, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización por un período igual de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose por escrito la prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Undécima. Causas de extinción y de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o cuando concurra alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento

CVE: BOD-2024-007-1015 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 101

persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna. En caso de finalización anticipada del convenio, las partes se comprometen a finalizar las actuaciones que estén en curso en el momento que cause efecto la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable que será fijado por las partes para su finalización previa propuesta de la comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.-El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.-El Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, Guillermo Cisneros Pérez.

ANEXO I

Programa del Máster

El Máster consta de 100 créditos, incluyendo el trabajo fin de máster de 19 créditos, divididos en tres bloques de asignaturas en los que se imparten un total de 23 asignaturas. El número total de horas lectivas del Máster es de 810 más los periodos de prácticas en arsenales y viajes de estudios.

1.er periodo (1.er trimestre lectivo)

Bloque 1	Créditos	Horas lectivas
Principios de Diseño y Construcción Naval. Ciclo de vida del buque, Diseño conceptual e infraestructuras e instalaciones.	4	40
Proyecto de Buques de Guerra.	4	40
Ingeniería de Sistemas.	4	40
Principios de Arquitectura Naval.	4	40
Sistemas Auxiliares.	4	40
Total 1.er periodo	20	200

2.º periodo (2.º trimestre lectivo)

Bloque 2	Créditos	Horas lectivas
La Fuerza Naval: Estrategia y Planificación.	2	20
Gestión y desarrollo de un programa de construcción naval.	4	40
Buques de guerra.	4	40
Sistemas propulsores y metodologías de selección.	4	40
Habilitación y confort a bordo.	3	30
Electrotecnia y Sistemas Eléctricos Navales.	4	40
Dinámica del Buque.	3	30
Construcción Naval I.	4	40
Total 2.º periodo.	28	280

CVE: BOD-2024-007-1016 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 7

Miércoles, 10 de enero de 2024



Núm. 7 Miércoles, 10 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 1017

3.er periodo (3.er trimestre lectivo)

Bloque 3	Créditos	Horas lectivas
Electrónica a Bordo.	4	40
Dinámica estructural y vibraciones.	3	30
Sistemas de Combate.	3,5	35
Construcción Naval II.	4	40
Apoyo Logístico Integrado.	4	40
Equipos navales y sistemas hidráulicos.	4	40
Nuevas tecnologías e I+D.	3	30
Sistemas no tripulados embarcados.	1,5	15
Administración de Astilleros y control de costes en construcción.	3	30
Reparaciones y mantenimiento Naval.	3	30
Total 3.er periodo.	33	330

ANEXO II

Tasas

Derechos de matrícula:

El importe total de las tasas del Máster es de 22.000 euros por alumno, que podrá ser abonado por el alumno directamente a la Universidad Politécnica de Madrid, según normativa de esta última, en un solo pago o en dos fracciones de 11.000 euros.

El pago de las tasas incluye docencia en aulas y laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN), alojamiento y manutención durante el periodo de prácticas en establecimientos de la Armada, transporte y alojamiento en las dos semanas técnicas o viajes de estudios, y una comida diaria los días lectivos en las instalaciones de la ETSIN.

(B. 7-4)

(Del *BOE* número 7, de 8-1-2024.)

CVE: BOD-2024-007-1017 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod